

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 25 de enero de 2.021. Al Despacho del señor Juez, la demanda ordinaria **Nº. 2020 – 408**, de GLORIA AYDEE RODRÍGUEZ TOVAR contra COLPENSIONES Y OTRA, informando que el término para subsanar demanda corrió entre el 15 de diciembre de 2020 y el 13 de enero de 2021 y se aportó corrección en término (fls. 90 a 108); que entre el 20 de diciembre y el 10 de enero transcurrió la vacancia judicial.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintidós (22) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, por haberse subsanado en término las deficiencias anotadas en proveído del 11 de diciembre pasado (f. 87), y así reunir la demanda los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al doctor **FARY ANTONIO PIÑEROS GONZÁLEZ**, portador de la T. P. 136.826 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la Sra. **GLORIA AYDEE RODRÍGUEZ TOVAR**, identificada con la C.C. 41.694.583, en los términos y para los fines previstos en el poder (f. 101).

ADMITIR la presente demanda Ordinaria de la Seguridad Social de Primera Instancia, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, y de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

NOTIFÍQUESE y CÓRRASE traslado a las citadas entidades por intermedio de sus representantes legales Juan Miguel Villa Lora, y Miguel Largacha Martínez, respectivamente o quienes hagan sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de ésta providencia para que den contestación a través de apoderado judicial. Remítase copia del expediente digital al correo electrónico de las demandadas.

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 612 del Código General del Proceso, se ordena vincular a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**. Notifíquese y hágase entrega de copia del auto admisorio, de la demanda y de los anexos.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio suministrado por las partes, razón por la cual no se hará citación, aviso físico o virtual adicional, y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje advirtiendo que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Finalmente, las demandadas, con fundamento en lo dispuesto en el parágrafo 1º, numeral 2 del Art. 31 *ibíd.*, al momento de contestar la demanda, deberá allegar la documental que conforme el expediente administrativo de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por
anotación en el estado electrónico
Nº. 28 de fecha 23/02/2021



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA